



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 18 NOV 2017
RESOLUCIÓN No. 0279	PAGINA: 1 DE 4

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE GESTION DE CALIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997 y Resolución N° 0382 de 22 de Julio de 2016 y Diligencia de Posesión No. 0353 de Julio 25 de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Nacional, dispone que la Seguridad Social es un Servicio Público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Que en el artículo 49 de la Constitución Nacional, se indica que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que la Ley 10 De 1990, indica que la prestación de los servicios de salud, en todos los niveles, es un servicio público a cargo de la Nación, gratuito en los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional y administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas, para el efecto, en los términos que establece la presente ley Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo. 1º- Sistema de seguridad social integral, manifiesta que El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro y en su artículo. 2º- Principios, manifiesta que el servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

a) Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;

GERENCIA	1000.115
	FECHA: 18 NOV 2017
RESOLUCIÓN No. 0279	PAGINA: 2 DE 4

b) Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;

c) Solidaridad. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo.

Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables;

d) Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley;

e) Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y

f) Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

Que en la Ley 872 de 2003, se crea el Sistema de Gestión de Calidad de la Rama Ejecutiva del Poder Público, promueve la adopción de un enfoque basado en los procesos, esto es la identificación y gestión de la manera más eficaz, de todas aquellas actividades que tengan una clara relación entre sí y las cuales constituyen la red de procesos de una organización. La gestión por procesos define las interacciones o acciones secuenciales, mediante las cuales se logra la transformación de unos insumos hasta obtener un producto con las características previamente especificadas, de acuerdo con los requerimientos de la ciudadanía o partes interesadas.

Que la Ley 1438 de 2011, por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en salud en su Artículo 1° tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Que la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, tiene por objeto garantizar el derecho a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que la Ley 1474 de 2011, dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que en el Decreto 1876 de 1994, se definen lineamientos en la organización y funcionamiento de las ESE.

Que el Decreto 1011 de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en el Decreto 943 de 2014, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

GERENCIA	1000.115
RESOLUCIÓN No. 0279	FECHA: 18 NOV 2017
	PAGINA: 3 DE 4

Que en el Decreto 780 de 2016, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

Que en la Resolución 1445 de 2006, se definen las funciones de la Entidad Acreditadora y se adoptan otras disposiciones. Se definen los estándares que en el componente de acreditación deben cumplir las EPS e IPS.

Que en la Resolución 123 de 2012, se reglamenta el Manual de estándares de acreditación.

Que en la Resolución 710 de 2012. Por medio de la Cual se adopta las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes o Directores de Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 2082 de 2014 Operativiza del Sistema Único de Acreditación en Salud.

Que en la Resolución 256 de 2016, se dictan disposiciones en relación al Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.

Que en la Resolución 2003 de 2014, se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptese e implementese La Política de Gestión de Calidad para la ESE ISABU:

La E.S.E Isabu, se compromete a establecer, documentar, implementar y mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con el propósito de asegurar la satisfacción de las necesidades del usuario, su familia, la comunidad, los proveedores y el Estado, enfocando su gestión hacia:

- La Gestión Social Integral
- La prestación de servicios de salud con Calidad y Calidez.
- El mantenimiento de un ambiente de trabajo saludable y seguro.
- La preservación del ambiente y reducción de los impactos ambientales.
- La medición y el mejoramiento continuo de la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos.
- El cumplimiento de la legislación aplicable.

Todo lo anterior en armonía con el entorno y en función del desarrollo humano, social y ambiental de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Definanse los objetivos de la Política:

- Fortalecer y consolidar el Sistema de Gestión de Calidad de la E.S.E ISABU, a partir del modelo de Acreditación en Salud promovido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Articular los lineamientos del Sistema Único de Acreditación en Salud al Modelo Estándar de Control Interno institucional MECI 2014.
- Definir e implementar un Modelo de Atención Integral del paciente basado en un enfoque de gestión por procesos institucionales.
- Asegurar la definición y desarrollo de planes de acción que aporten al cumplimiento del Direccionamiento Estratégico Institucional.
- Definir e implementar mecanismos de medición y monitoreo de los niveles de cumplimiento y satisfacción de las partes interesadas, identificadas por La E.S.E ISABU.



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 18/11/2017
RESOLUCIÓN No. 0279	PAGINA: 4 DE 4

- Mejorar la calidad de la atención en salud
- Generar eficiencia en la prestación de servicios de salud.
- Mejorar la efectividad en los resultados en salud.
- Promover, gestionar e implementar la seguridad del paciente en la atención en salud.

ARTICULO TERCERO: Definanse los lineamientos de la Política de Gestión de Calidad:

- La E.S.E ISABU, entiende que la atención de pacientes es un proceso que requiere de la participación coordinada y articulada de los diferentes servicios, personas y demás componentes que se requieran para una atención eficiente, segura y humana acorde a las necesidades y condición del paciente institucional.
- La E.S.E ISABU, debe revisar, ajustar y divulgar su modelo de atención de pacientes, asegurando que esté alineado a los procesos definidos en la E.S.E. para el adecuado funcionamiento de su sistema de gestión y el logro de los Objetivos Estratégicos de la institución.

ARTICULO CUARTO: Definanse los Indicadores que miden la política de Gestión de Calidad:

Los indicadores que evaluarán la Política de Gestión de Calidad son:

1. Porcentaje de satisfacción del usuario
2. Mejoramiento continuo de la Calidad de acuerdo a autoevaluación de estándares de acreditación.
3. Porcentaje de cumplimiento del Plan de Acción
4. Porcentaje de cumplimiento del PAMEC
5. Porcentaje de adherencia del personal al Programa de Seguridad del Paciente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 18 días del mes de Noviembre de 2017

JUAN EDUARDO DURAN DURAN
Gerente ESE ISABU

PROYECTÓ: Astrid Yadira Maldonado Murcia Profesional de Calidad

REVISÓ: Ana Milena Duran-Jefe Oficina Jurídica